



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 80 - 1.1950

Suscripciones.— Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Jueves 3 de septiembre

Número 199

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR N.º 26/64

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de septiembre las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas

que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de

pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de agosto de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Junta Provincial de Beneficencia

Por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sindicales se ha ordenado la incoación de expediente especial para la venta, en pública subasta, de una casa, propiedad de la Fundación "Hospital de San José", de Poza de la Sal, y situada en la calle de la Calzada, núm. 2, de dicha localidad.

Lo que se anuncia al público, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan los interesados en los beneficios de dicha Fundación, formular las reclama-

ciones que estimen pertinentes a su derecho, ante esta Junta Provincial de Beneficencia, en cuya Secretaría, sita en el Gobierno Civil, queda de manifiesto la documentación correspondiente.

Burgos, agosto de 1964.—El Gobernador Civil-Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Berzosa de Bureba, determinado en el Decreto de 18 de abril de 1963, al solo efecto de comprender dentro de mismo, o excluir de él, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, y cuya superficie se extiende a términos municipales limítrofes.

Inclusiones

Polígono 2, parcela 1002, de desconocido.

Parcela 1019/2, de Natividad Marroquín Calleja.

Parcela 1019/1, de Federico Marroquín Calleja.

Parcela 1020/2, de Natividad Marroquín Serrano.

Parcela 1020/1, de Consuelo Ochoa Estéfano.

Parcela 1021, de desconocido.

Parcela 1028, de Marino Cornejo Ruíz.

Parcela 1029, de Herederos de Ignacio Cortázar.

Parcela 1030, del mismo.

Parcela 1031, de desconocido.

Parcela 1032, de Isabel Pérez Martínez y Hnos. Pérez y Pérez.

Parcela 1033, de Natividad Marroquín Martínez.

Parcela 1036, de Plácido García Martínez.

Parcela 1037, de Mario Osúa Moreno.

Parcela 1830, de Juliana Quintana Buezo.

Parcela 1838, de Marcelino Díez Quintana.

Parcela 1839, de Donato Marroquín Leiva.

Parcela 1840, de Eloy Quintana Oña.

Parcela 1841, de Agapito García Ortiz.

Parcela 1842, de Urbano García Martínez.

Parcela 1843, de Matías Díez Gil.

Parcela 1844, de Donato Marroquín Leiva.

Parcela 1845, de Isidoro Martínez Grijalva.

Parcela 1846, Abundio Mareno Torme.

Parcela 1847, de Estanislao Martínez Ruíz.

Parcela 1848, Doroteo Gómez Oña.

Parcela 1849, de Eloy Quintana Oña.

Parcela 1850, de Claudio Navas Martínez.

Parcela 1851, de Eloy Quintana Oña.

Parcela 1852, de Salvador Gil Díez.

Parcela 1853, de Isidoro Martínez Grijalva.

Polígono 3, Parcela 1854/1, de de Eloy Quintana Oña.

Parcela 1854/2, de Pablo López Martínez.

Parcela 1855, de Bonifacia Navas Arnáiz,

Parcela 1856, de Carlota y Natividad Gil García.

Parcela 1857, de Eloy Quintana Oña.

Parcela 1861, de Luciana Hermosilla Ortiz.

Parcela 1862, de desconocido.

Parcela 1863, de Sinforiano Gil Díaz.

Parcela 1864, de Silverio Busto Martínez.

Parcela 2004, de Juliana Díez Gil.

Parcela 1865, de Julia Palma Oña.

Parcela 1866, de Juan Ruíz Gil, Polígono 4, Parcela 2243, de Aurea Gómez Oña.

Parcela 2246, de José Quintana Oña.

Parcela 2268/2, de desconocido.

Parcela 2267, de Donato Marroquín Leiva.

Parcela 2271, de desconocido.

Parcela 2272, de Venancio Ruíz García.

Parcela 2275, de desconocido.

Parcela 2277, de Sinforiano Gil Díez.

Parcela 2283, de desconocido.

Parcela 2284, de Faustino Osúa Moreno.

Parcela 2287, de Plácido García Martínez.

Parcela 2292, de Sinforiano Gil Díez.

Parcela 2293, de Faustino García Alonso.

Parcela 2205, de Venancio Ruíz García.

Parcela 2299, de Casimiro Hermosilla Palma.

Parcela 2300, de Ramiro Quecedo Arnáiz.

Parcela 2301, de desconocido.

Parcela 2302, de ídem.

Parcela 2303, de ídem.

Parcela 2304, de ídem.

Parcela 2305, Miguel Quecedo Osúa.

Parcela 2307, Sinforiano Gil Díez.

Parcela 2308, de Faustino García Alonso.

Parcela 2356, de Ernesto Hermosilla Palma.

Parcela 2357, de Julia Palma Oña.

Parcela 2358, de Luciana Hermosilla Ortiz.

Parcela 2360, de Pedro Bañuelos López.

Parcela 2359, de Juan Ruíz Gil.

Parcela 2377, de Aurelio Cornejo Valderrama.

Parcela 2378, de Juan Ruíz Gil.

Parcela 2420, de desconocido.
Parcela 2421, de Pedro Bañuelos López.
Parcela 2422, de Juana Martínez Ruiz,
Parcela 2815, de Fulgencio Pérez Alonso.
Parcela 2787, de Valeptín Alonso Virumbrales.
Parcela 2785, de Julio Pérez Pérez.
Parcela 2294, de Miguel Marroquín Oviedo.

Exclusiones

Polígono 2, parcela 999, de Natividad Marroquín Serrano.
Parcela 1001, de Isabel Pérez Martínez y Hnos. Pérez y Pérez.
Parcela 1034, de desconocidos
Parcela 1035, de Heredeos de Ignacio Cortázar.
Parcela 1036, de Luciana Hermosilla Ortiz.
Parcela 1039, de desconocido.
Parcela 1040, de ídem.
Parcela 1041, de Arturo Busto Martínez.
Parcela 1042, de desconocido.
Parcela 1043, de ídem.
Parcela 1045, de ídem.
Parcela 1046, de Aurelio Cornejo Valderrama.
Polígono 4, parcela 2270, de Tomás Marroquín García.
Parcela 2279, de Sinforiano Gil Díez.
Parcela 2281, Tomás Marroquín García.
Parcela 2282, de desconocido.
Parcela 2288, Sinforiano Gil Díez.
Parcela 2804, de desconocido.
Parcela 2805, de Ismael Marroquín Calleja.
Parcela 2806, Marcos González Alonso.
Parcela 2809, de desconocido,
Parcela 2819, de ídem.
Parcela 2811, de Valentín Alonso Virumbrales.
Parcela 2812, Dámaso Cornejo Marroquín.
Parcela 2813, Natividad Marroquín Serrano.
Parcela 2814, de ídem.

Parcela 2822, de desconocido.
Parcela 2816, de Tomás Marroquín García.
Parcela 2817, de Esteban Mijangós Ruiz.
Parcela 2788, de desconocido.
Parcela 2789, de ídem.
Parcela 2781, de ídem.

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Avellanosa de Muñó, determinado en el Decreto de 7 de septiembre de 1963, al solo efecto de comprender dentro del mismo, o excluir de él las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuya superficie se extiende a términos municipales limítrofes.

INCLUSIONES

Número del polígono, 1

Número de la parcela, 21; nombre del propietario, González González Paulino.
257 Lope Sancho, Concepción.
275 Sancho Arribas, Lázaro.
372 González González, Martín
388 Santillán Lope, Gregorio.
390-2 Lope Lope, Decorosa.

Polígono 2

904 González González, Martín
907-1 Cabañes Lope, Nicolás.
907-2 Cabañes Lope, Luis
908-1 Sáiz Lope, Paulino.
908-2 Sáiz Lope, Nicasia.
909 Sancho Ortega, Valentín y Gamarra Grande, Pilar.
913-1 Grande González, Benito.
913-2 Grande González, Victorina.
922 Revilla Rodríguez, Bonifacia.
1235 Sancho Elena, Nicomedes y Lope Sancho, Victorina.
1245 Sancho Arribas, Epifanía.
1246 Lope Andrés, Dionisio y Lope Santillán, Virginia.

Polígono 3

1323 Alvarez Rodríguez, Celestina.
1406 García Lope, Julio y González Ortega, Encarnación.

1407 García Lope, Saturnino.
1409 González Betete, Casiano.
1410 González González, Agustina
1784 Ramos Tordable, Anacleto y Tordable Lope, Leocricia.
1786 Lázaro Alvarez, Antimio.
1788 Sancho Romero, Juan.
1799 Elena Lope, Narcisa y Sancho Elena, Hnos. (2).
1810 Elena Lope, Gregorio.
1803 Sancho Arribas, Lázaro.
1810 Lope Sancho, Concepción
2137 Sancho Ortega, Valentín y Gamarra Grande, Pilar.

EXCLUSIONES

Polígono 1

Parcela, 17; nombre, Arauzo Elena, Mercedes.
131 Lope Tordable, Dionisio.
267 Desconocido.
268 Ramos Tordable, Anacleto y Tordable Lope, Leocricia.
269 Ramos Tordable, Anacleto y Tordable Lope, Leocricia.
296 Lázaro Alvarez, Antimio.
317 García Miguel, Miguel.
809 Sáiz Lope, Lucinia.
810 Sáiz Lope Román y Sáiz Lope, Cándido.
834 Lope Lope, Roque.

Polígono 2

906 Desconocido.
1234 Desconocido.
1243 Desconocido.
1244 Desconocido.

Polígono A

1411 Hontoria Lope, Marcos.
1427 Desconocido.
1768 Tordable Lope, Agapita.
1787 Lope Lope, Miguel.
1798 Desconocido.
1805 García Tordable, Jesús.
1812 Lope Lope, Anastasio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación y traslado

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia

dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Beatriz Ortega Calvo y dos más, contra Daña Emilia Ortega Díez, y otros, sobre disolución de comunidad del inmueble existente en Burgos, barrio de San Pedro de la Fuente, número 39 duplicado, antiguo, 42 moderno, calle Villalón; hoy en ejecución de sentencia, se notifica por medio de la presente a los demandados, doña Crescencia Escudero Saez, viuda, en su propio nombre y como madre y legal representante de su hija menor, doña María-Teresa Ortega Escudero; a doña Concha Ortega Misis y a don Antonio Ortega Escudero, cuyo domicilio se ignora, que por la parte actora y para el avalúo de expresado inmueble, se ha designado perito al Aparejador, Don Lorenzo García Oliva, de esta vecindad, al objeto de que en término de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación y traslado en forma legal a referidos demandados expido la presente en Burgos, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. O., (ilegible).

3.511.—D-125'15

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 268 de 1964, ha acordado se cite al súbdito francés, residente en París, Andre Rene Delauny, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones, y debiendo presentar el vehículo de autos marca «Simca», matrícula 8342-PY-75, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de agosto de 1964.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 255-64, por lesiones, ha acordado se cite a Juana María Antonietta Buttin y Sofía Loise Villalonge, súbditas francesas, vecinas de Arx les Banes y París, respectivamente, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y hacerlas el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con motivo del accidente de automóvil, sufrido el día 12 del actual, en término de Estépar, apercibiéndolas que de no verificarlo las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que las sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, José María Díaz.

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 265-64, ha acordado se cite al esposo de la súbdita francesa Lafaysse Janine Gabriel, vecino de Marmande, calle Leopoldo Faye, número 46 y 48, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la

presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, José María Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 50, 51, 52, 53 y 54.—Actualización núms. 44 y 45

Número de orden 19. Florentino Andini Díez. Jubilados.

20. Rufino Hernando Benito. Idem.

21. José Maté Fonbellida. Id.

64. Angel Olalla Ureta. Retirados-Cruces.

22. Valeriano Loma-Ossorio Riaño. Jubilados.

65. Felipe Núñez Quintana. Retirados-Cruces.

66. Antonio García del Olmo. Idem.

23. Judit García Hortigüela. Jubilados.

24. Asunción Vargas Esteban. M. Militar.

25. Adoración García Balbás. Idem.

23. Gregoria Martínez Espiga. M. Civil.

24. Isidro Martínez Udare. Jubilados.

67. Vicente Herrera Rodríguez. Retirados.

24. Cándida Gallo Rodríguez. M. Civil.

25. Mario Linaje Martínez Jubilados.

Miguel Iñiguez Moral. Aplicación Orden, Jubilación computable.

Ramiro Dulanto Arce. Id. id.

Actualización

48. Angeles López Boto. M. Civil.

65. Pedro Cebrecos Elipe. Retirados.

66. Filomeno Langa Pérez. Idem.

67. Longinos Miguel Barbe-
ro. Idem.
68. Agápito Mata García. Id.
69. Escolástica Elena Alcal-
de. Idem.
70. Juan Medel Santamaria.
Idem.
71. Román López Barona. Id.
72. Ildefonso de la Iglesia
Martín. Idem.
73. Antonio Alonso Alcalde.
Idem.
74. Benedicto Miguel Miguel.
Idem.
75. Gerardo Gago Camarero.
Idem.
76. Hilario Marcos Ríos. Id.
77. José López Araus. Idem.
51. Josefa López Ibáñez. Id.
Burgos, 30 de julio de 1964.—
El Encargado del Negociado,
M. Moriñigo.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Eladio García Muga, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en su nombre y en el de los cinco copropietarios restantes, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de la que por derivación del río de La Cerca o Salón, viene utilizando con destino a accionamiento de un molino harinero de que son copropietarios, realizándose la toma en el paraje denominado "Molino", en el término municipal de Junta de La Cerca.

Acompaña como justificante de su derecho, acta de notoriedad otorgada ante don Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de Medina de Pomar y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto

estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 26 de agosto de 1964.
El Comisario Jefe, P. D., Julián Mingo.

3.497.—D-119'15

Don José Antonio Alonso Cuevas, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de autorización para ejecutar una obra de defensa en la margen derecha del denominado arroyo de la Fuente Cantera, en el paraje del mismo nombre, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). La obra consistirá en la construcción de un muro longitudinal de 38 m. de largo por un metro de alto, de acuerdo todo ello con las características que acompañan.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 26 de agosto de 1964.
El Comisario Jefe, P. D., Julián Mingo.

3.496.—D-91'10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 del pasado mes de agosto, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de bacheo del camino del Penal, tramo comprendido entre la Iglesia de la Barriada Juan Yagüe y dicho establecimiento penitenciario.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Regla-

mento de Contratación, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el indicado Pliego de Condiciones, que, durante dicho plazo, estará expuesto en el Negociado de Contratación.

Burgos, 1 de septiembre de 1964.
El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Villarcayo

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día once del actual, las ordenanzas fiscales que han de regir para el próximo ejercicio de 1965, y que son las que a continuación se detallan:

- 1.^a Ordenanza para la aplicación del sello municipal.
- 2.^a Idem para la concesión de placas, patentes u otros distintivos.
- 3.^a Idem para el servicio de guardería rural.
- 4.^a Idem de voz pública.
- 5.^a Idem sobre inspección y reconocimiento de ganado estabulado.
- 6.^a Idem sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que las requieran especialmente.
- 7.^a Idem sobre licencias para construcciones y obras.
- 8.^a Idem sobre licencias y aperturas de establecimientos.
- 9.^a Idem sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas.
10. Idem sobre servicios de matadero municipal y anejos.
11. Idem sobre mercados, almotacenia y repeso.
12. Idem sobre recogida de basuras de domicilios particulares.
13. Idem sobre el servicio de alcantarillado.
14. Idem sobre el cementerio municipal.
15. Idem sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en te-

renos públicos del territorio municipal.

16. Idem sobre el suministro de aguas potables en suministros particulares.

17. Idem sobre desagüe de canales y otros que vierten sobre la vía pública.

18. Idem sobre ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

19. Idem para la aplicación de derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública en forma de participación en los ingresos brutos o en el producto neto de las compañías explotadoras de servicios públicos.

20. Idem sobre apertura de calzadas, zanjas, etc., en la vía pública.

21. Idem sobre ocupación en la vía pública por escombros, vallas, puntales, etc.

22. Idem sobre badenes entrada de carruajes en los edificios y solares particulares.

23. Idem rejas de piso a instalaciones análogas en la pública.

24. Idem sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semajentes, voladizas en la vía pública o que sobresalen de línea de fachada.

25. Idem sobre postes, palomillas, etc., en la vía pública.

26. Idem sobre mesas de café, botellerías y establecimientos análogos instalados en la vía pública.

27. Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

28. Idem puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos de recreo en la vía pública o terrenos del común.

29. Idem de licencias para industrias callejeras o ambulantes.

30. Idem verbenas y fiestas callejeras.

31. Idem sobre escaparates, muestras, letreros, carteles, etc.

32. Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

33. Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

34. Idem sobre parada, situado y

estacionamiento de carruajes y vehículos en la vía pública.

35. Idem sobre carga y descarga en la vía pública.

36. Idem sobre kioscos en la vía pública.

37. Idem sobre fomento del turismo.

38. Idem sobre colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o galerías del Ayuntamiento.

39. Idem sobre cuerpos salientes en la vía pública que afecten a establecimientos o explotaciones industriales o comerciales.

40. Idem sobre cuerpos salientes en la vía pública que afecten propiamente al inmueble gravado.

41. Idem sobre el servicio de conducción de cadáveres.

42. Idem por obras, instalaciones o servicios (contribuciones especiales).

43. Arbitrios con fines no fiscales sobre puertas que abran al exterior.

44. Idem sobre tenencia de perros.

45. Idem sobre el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.

46. Idem sobre corrales que no reúnan condiciones sanitaria.

47. Idem sobre viviendas insalubres.

48. Idem sobre limpieza y ornato de fachadas, edificios, etc.

49. Idem sobre solares insuficientemente edificadas.

50. Idem con fines no fiscales por falta de aceras.

51. Idem sobre analfabetos con más de quince años.

52. Idem sobre edificación deficiente.

53. Impuestos cedidos por el Estado sobre determinados conceptos del impuesto sobre el lujo.

54. Participaciones y recargos en tributos del Estado, de la licencia fiscal del impuesto industrial.

55. Idem sobre impuesto de rendimiento del trabajo personal.

56. Idem recargo sobre la contribución del tres por ciento del producto bruto de explotaciones mineras.

57. Recargos y participaciones en

exacciones provinciales sobre el producto neto.

48. Imposición propiamente municipal sobre carruajes, caballerías y velocípedos.

59. Idem arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

60. Idem sobre solares sin edificar.

61. Idem sobre el incremento de valor de los terrenos (plus valía).

62. Idem sobre la riqueza urbana.

63. Idem sobre la riqueza iusticia y pecuaria.

64. Idem sobre jompas fúnebres.

65. Idem sobre prestación personal y de transportes.

66. Idem sobre ordenación urbanística.

67. Idem sobre el aumento de volumen de edificación.

68. Idem sobre el servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

69. Idem sobre el servicio de sanidad veterinaria.

Se anuncia que dicho cuaderno impositivo de ordenanzas fiscales, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán, por escrito, en esta Secretaría.

Villarcayo, 17 de agosto de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación Municipal, las Ordenanzas sobre Tasa de Rodaje por vías municipales y Tránsito de Animales domésticos por vías municipales, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello, puedan pre-

sentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo mencionado, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villamayor de Triviño, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde-Presidente, A. Serna.

Ayuntamiento de Quintanilla Pedro-Abarca

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza municipal que a continuación se dirá, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanza de nueva implantación

Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Quintanilla Pedro Abarca, 4 de agosto de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formada la Cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el expresado plazo y ocho días más puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

Medina de Pomar, 26 de agosto de 1964.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por las obras de reforma y am-

pliación de la calle La Ronda (que comprende avenida General Franco, plaza del Buen Conde de Haro, avenida de Bilbao y avenida de don Amadeo Rilova), en esta ciudad, por medio del presente se cita a todos los contribuyentes afectados por dichas obras, cuya relación se halla fijada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que el día 19 de septiembre próximo y hora de las veintuna, comparezcan en la Casa Consistorial, al objeto de proceder a la constitución de la Asociación de Contribuyentes y designación de la Junta de Delegados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, 26 de agosto de 1964.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 11 de agosto de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Las Rebolledas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rebolledas, 23 de agosto de 1964.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ubierna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación,

para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Ubierna, 22 de agosto de 1964.
El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Zumel, Villagonzalo Pedernales, Meridad de Cuesta Urría y Quintanilla del Agua.

Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo

Intruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Avellanosa del Páramo, 12 de agosto de 1964.—El Alcalde, Antolín Marcos.

Ayuntamiento de Anguix

Han sido aprobados por este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se citan:

Sobre rústica, urbana, canalones, tránsito de ganados por vías públicas, carros, bicicletas, perros, basurales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de presentar reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles.

Anguix, 22 de agosto de 1964.—
El Alcalde, Arturo Santos León.

Ayuntamiento de Meridad de Cuesta-Urría

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para que, cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de quince días, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Meridad de Cuesta-Urría, 28 de agosto de 1964.—El Alcalde, Anastasio García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Avelladosa del Páramo

Por la Corporación municipal que me honro presidir, y en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de los corrientes, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el pliego de las condiciones económico-jurídico-administrativas, bajo el que ha de regirse la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de toda la caza menor existente en este término municipal, y conforme preestablece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el 312, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, para su examen, y oír las reclamaciones oportunas.

La subasta tendrá lugar, en el siguiente día hábil al que se cumplan veinte a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, pudiéndose presentar las plicas hasta media hora antes del acto de su apertura.

Los sobres se presentarán cerrados, y las proposiciones reintegradas con timbre de seis pesetas, acompañadas del resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria municipal, la cantidad de mil pesetas, en concepto de garantía provisional, y, que representa el 20 por 100 del tipo de tasación, por un período de un año, cinco mil pesetas.

El modelo de proposición para optar a la subasta, ha de ser del tenor siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado de las condiciones para el arriendo, mediante subasta, del aprovechamiento de la caza menor existente en todo el terreno del término municipal, por un período de cinco años, acepto todas y cada una de las condiciones, y, ofrezco por el arriendo, la cantidad de pesetas, en los cinco años, o sean pesetas por cada anualidad de renta.

(Fecha y firma).

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, y su apertura tendrá lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Todos los gastos que motive esta subasta, anuncio, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento de propietarios e interesados.

Avellanosa del Páramo, 28 de agosto de 1964.—El Alcalde-Presidente, Antolín Marcos.—El Secretario, (ilegible).

3.405.—D-219'15

Comunidad de Regantes de Cebrecos

Aprobados por la Junta General, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos, durante las horas de oficina, y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebrecos, 31 de agosto de 1964.
El Presidente, (ilegible).

3.509.—D 48,60